



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

PERMISO DE EDIFICACION Nº 253/2010

AMPLIACIÓN

FECHA DE PERMISO: 07 DE JULIO 2010

VENCE: 07 DE JULIO 2013

(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

EDUCACIÓN (CENTRO EVALUACIÓN NUTRICIONAL)

de 2 pisos y clase C-3 / I-2

presupuesto \$ 24.685.000.-

ubicado en AVDA. ALCALDE FUSCHLOCHER

Nº 1305

población

Sector (ZONA E3/R-11/R-8)

PROPIETARIO UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

R.U.T Nº 70.772.100 - 6

domiciliado en OSORNO

calle AVDA. ALCALDE FUSCHLOCHER

ARQUITECTO ANGELA VILLARROEL MANSILLA

domicilio SARMIENTO N° 1642, OSORNO

Nº patente profesional 3-1229

RUT Nº 9.903.878-0

CALCULISTA JORGE NUSSER AREND

domicilio CASANOVA N° 1010, OSORNO

Nº patente profesional 3-305

RUT Nº 6.070.849-5

CONSTRUCTOR JORGE NUSSER AREND

domicilio CASANOVA N° 1010, OSORNO

Nº patente profesional 3-305

RUT Nº 6.070.849-5

SUPERVISOR

RUT Nº

ROL de propiedad N° 2234-13

Superficie terreno 220.000 M².

Derechos municipales \$ 370.275

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	100 M²
2º piso	100 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sqtes.	
TOTAL	200 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO ALBERTO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

DOM/ESP/DAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es Educación (Centro de evaluación nutricional), el cual se desarrolla en dos pisos.

Superficie Proyectada: 200,00 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam